



**Convención sobre  
los Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.1159  
18 de octubre de 2006

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1159ª SESIÓN (Sala A)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,  
el 11 de septiembre de 2006 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DOEK

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES

Informe inicial de Kazajstán sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Consejo se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)

Informe inicial de la República de Kazajstán sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados [(CRC/C/OPAC/KAZ/1); lista de cuestiones (CRC/C/OPAC/KAZ/1); respuestas por escrito del Estado parte a la lista de cuestiones CRC/C/OPAC/KAZ/Q/1/Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Kazajstán toma asiento como participante a la mesa del Comité.*
2. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) dice que su país no es parte en un conflicto internacional y por tanto, sus nacionales –tanto adultos como niños– no pueden participar en actividades militares. Sin embargo, Kazajstán ratificó en 2001 el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados e incorporó a su legislación nacional los principios establecidos en el Protocolo facultativo.
3. De conformidad con la Ley del 2005 del servicio militar obligatorio, son reclutados al ejército de Kazajstán los ciudadanos de 18 a 27 años. Por otra parte, el Código de Infracciones Administrativas castiga el reclutamiento ilegal de ciudadanos para el servicio militar urgente, aunque esta situación nunca ha ocurrido. No obstante, se han adoptado medidas jurídicas que prohíben el reclutamiento y la utilización de personas menores de 18 años.
4. El alistamiento, la formación y las garantías financieras o materiales de los mercenarios, al igual que la utilización de mercenarios en los conflictos armados y en las hostilidades, se castigan con penas de privación de libertad de 4 a 8 años. Los mismos actos cometidos por una persona mediante abuso de poder o si están dirigidos contra un menor se castigan con una pena de privación de libertad de 7 a 15 años con la incautación de bienes o sin ésta. Por último, la participación de un mercenario en un conflicto armado u hostilidades se castiga con una pena de privación de libertad de 3 a 7 años.
5. Los cursos denominados de "preparación militar" se imparten en la enseñanza superior, y con ellos los alumnos se familiarizan con las disposiciones del Protocolo facultativo y con otros instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, así como con la legislación nacional pertinente.
6. Según la información proporcionada por los órganos de educación, al comienzo del año académico 2005/2006, cursaban estudios en las escuelas militares de diversos niveles y tipos unos 4.000 niños, o sea un 0,01% del número total de escolares del país. Se estima que alrededor del 65% de los estudiantes de esas escuelas se convierten en soldados profesionales.
7. Con arreglo a la legislación nacional vigente, la escuela militar republicana "Zhas ulan" admite a niños entre 12 y 13 años, y las escuelas militares nacionales de internado –escuelas de enseñanza general– a jóvenes de entre 15 y 16 años, que sin embargo no pueden participar en conflictos armados ni en ninguna otra operación militar.

8. Se ha puesto especial énfasis en la difusión de las disposiciones del Protocolo facultativo, que a menudo se realiza a través de mesas redondas, conferencias y otros seminarios organizados en torno al tema de la paz y la no violencia, la seguridad y la lucha contra el terrorismo internacional. Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la difusión de estos principios y participan en las grandes campañas de sensibilización sobre estas cuestiones.

9. Kazajstán se ha adherido a la Convención 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo facultativo de 1967 y en 1996 promulgó decretos para integrar en su legislación nacional los principios establecidos en estos instrumentos. De acuerdo con la legislación nacional, los hijos de refugiados –en su mayoría tayikos, pashtunes, jazares y uzbekos– gozan del derecho a la educación en las mismas condiciones que los niños kazakos pero, a menudo, son sus padres los reticentes a escolarizarlos y prefieren hacerles trabajar para que contribuyan a los ingresos familiares. Kazajstán coopera activamente con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con las organizaciones no gubernamentales locales y está estudiando cuál sería la protección jurídica que debería darse a los refugiados en materia de educación.

10. El PRESIDENTE pregunta si los niños menores de 18 años pueden alistarse en las fuerzas armadas y si pueden participar en hostilidades en caso de emergencia, como parecen señalar algunas fuentes.

11. Recordando el principios de jurisdicción extraterritorial, el orador desea saber si el reclutamiento en las fuerzas armadas de Kazajstán de un niño nacional de un país extranjero o de un niño kazako en el extranjero constituye un delito de acuerdo con la legislación del Estado parte y si este último puede emitir una orden de detención internacional contra la persona responsable del reclutamiento del niño.

12. Por otro lado, pregunta si, durante el examen de la solicitud del estatuto de refugiado, un nacional extranjero puede acogerse a algún régimen particular, por ejemplo a un derecho de residencia temporal que le permitiría residir legalmente en el país y buscar un empleo para cubrir sus necesidades.

13. El Sr. SIDDIQUI pregunta si las autoridades competentes han realizado algún estudio para investigar el gran número de fallecimientos y suicidios dentro de las escuelas militares, que parecen estar relacionados con los malos tratos a los que se somete a los internos, y si el Estado parte prevé cambiar la normativa de estas escuelas, que actualmente permite manipular Kalachnikovs a jóvenes de entre 16 y 18 años..

14. El Sr. KOTRANE pregunta en qué medida los tribunales pueden invocar directamente al Protocolo facultativo, teniendo en cuenta que no está integrado en la legislación nacional, y si Kazajstán tiene previsto ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

15. El Sr. KRAPPMAN, señalando que los mecanismos de evaluación periódica de los avances realizados en la aplicación del Protocolo facultativo sólo se han desarrollado en parte (párrafo 4 del informe), pregunta si se han tomado medidas para remediar esta situación. Por otra parte, desea saber cuántos niños refugiados son víctimas de conflictos armados y qué medidas se han tomado para ayudar a estos niños a superar los traumas que han vivido y contribuir a su éxito escolar, principalmente en cuanto al acceso a los libros de texto. También le gustaría saber qué ocurrió con el proyecto de ley sobre refugiados presentado en el Parlamento, que se retiró

posteriormente. Finalmente, pregunta si se alienta a los alumnos provenientes de la Escuela militar republicana "Zhas ulan" a convertirse en soldados profesionales y, si a este respecto, tienen privilegios sobre los niños que han asistido a escuelas de enseñanza secundaria ordinarias.

16 La Sra. LEE desea recibir más información sobre la ayuda material destinada a los niños refugiados y sobre la formación profesional del personal que se ocupa de estos niños. Por otro lado, le gustaría conocer el número de niños que están escolarizados en Kazajstán en una escuela militar en régimen de internado.

17. La Sra. OUEDRAGO, leyendo en las respuestas escritas que toda infracción de los derechos de los estudiantes se investiga "de conformidad con la legislación vigente de Kazajstán" (párrafo 3), pide a la delegación que precise si dicha legislación es compatible con la Convención. Por otro lado, pregunta si la normativa de las escuelas militares en régimen de internado autoriza a los alumnos a denunciar posibles malos tratos que pudieran sufrir como resultado de una sanción.

18. La Sra. ORTIZ, señalando que el informe dice que los alumnos de la escuela militar "Zhas ulan" reciben formación sobre los derechos humanos, pregunta cuál es el método utilizado para impartir esta materia y si se trata de un asignatura anual.

19. El Sr. KOTRANE desea que se precise el origen social y la situación económica de los niños matriculados en la escuela militar "Zhas ulan". Considerando prematuro que los alumnos sean admitidos en esa escuela a partir de los 11 años y dada la vocación militar de la institución, pregunta si el Estado parte podría aumentar la edad de admisión a los 15 años.

*Se suspende la sesión a las 15.45 horas; se reanuda a las 16.05 horas.*

20. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) indica que, de conformidad con la legislación de la República de Kazajstán, no se puede disponer el alistamiento de menores de 18 años, ni siquiera en situación de emergencia, y añade que no se ha registrado ninguna violación de esta norma hasta la fecha. Por otra parte, el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas constituye una infracción penal incluso si los hechos ocurren fuera del territorio de Kazajstán.

21. En relación con los no nacionales que no han obtenido el estatuto de refugiados, indica que los numerosos refugiados chechenos que huyeron a Kazajstán no pueden solicitar asilo, porque, en virtud de los acuerdos de Minsk, los nacionales de un país de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) no pueden obtener el estatuto de refugiado en otro Estado Miembro de la CEI. Por el contrario, tienen derecho a un permiso de residencia provisional de tres meses renovable tantas veces como deseen.

22. En cuanto a los posibles casos de violaciones ocurridas en las escuelas militares en régimen de internado, indica que, según las estadísticas oficiales, desde 2004 no se ha registrado ningún incidente de este tipo. Por lo que respecta a las clases sobre el manejo de armas de fuego que se imparte a los alumnos de estas escuelas a partir de los 16 años. Señala que son exclusivamente teóricas y no incluyen ejercicios de tiro.

23. Por otro lado, el Protocolo facultativo no se cita explícitamente en la legislación interna porque, dado que la República de Kazajstán se ha adherido a un gran número de instrumentos internacionales, el legislador creyó preferible referirse a estos instrumentos en general, en lugar

de citarlos individualmente. La razón por la cual Kazajstán aún no se ha adherido al Estatuto de Roma es que su legislación todavía debe adaptarse para que el Parlamento pueda ratificar este instrumento. El Ministerio de Relaciones Exteriores trabaja actualmente, junto con los ministerios competentes, para lograr este objetivo.

24. Con respecto a los mecanismos y procedimientos de evaluación periódica de los progresos realizados en la aplicación del Protocolo facultativo, se ha considerado necesario difundir más ampliamente este instrumento, así como la Convención y, para ello, se ha llevado a cabo un estudio para determinar en qué medida la población kazaka conoce las disposiciones del Protocolo facultativo y de la Convención.

25. Según las estadísticas conseguidas en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 248 niños se encuentran refugiados en Kazajstán, provenientes de Tadyikistán, el Afganistán o la República de Uzbequistán y que probablemente se han visto afectados directa o indirectamente por un conflicto armado. Todos estos niños gozan de los mismos derechos que los niños kazakos en materia de acceso a los servicios de salud y a la educación y, en particular, reciben los libros de texto de forma gratuita. Desde el 1 de julio de 2006, todos los niños tienen derecho a una prestación sea cual su condición. En la actualidad, el Ministerio de Trabajo y de Protección Social de la Población está estudiando la posibilidad de crear una ayuda a los refugiados, así como otras muchas cuestiones. Esta es la razón por la que se ha retirado el proyecto de ley sobre los refugiados. De hecho, el Gobierno de Kazajstán debe regular estas cuestiones y ultimar este proyecto antes de presentarlo al Parlamento.

26. Desde el año 2004, las escuelas de enseñanza primaria y secundaria disponen de asistentes sociales y psicólogos que ofrecen atención individualizada a los niños que han sufrido traumas. El Instituto Superior de Pedagogía es el encargado de la formación de este personal. Finalmente, en Kazajstán existe un mecanismo imparcial encargado de examinar las denuncias presentadas por los niños, sus padres o sus tutores y este organismo trabaja de acuerdo con los principios establecidos en la Convención.

27. La Sra. ORTIZ desea recibir más información sobre la escuela "Zhas ulan" y pregunta por qué esta escuela, en la que cursan estudios niños a partir de los 11 años, está a bajo la tutela de las fuerzas armadas y por qué se anima a los alumnos a seguir la carrera militar.

28. La Sra. Jarbussynova (Kazajstán) explica que la Escuela militar republicana "Zhas ulan" fue creada por el Ministerio de Defensa para ayudar a los niños cuyo padre había fallecido cuando cumplía con su obligación militar. La tarea principal de esta institución, subvencionada en su totalidad por el Estado, es ofrecer a estos niños una formación de calidad hasta la educación secundaria. Esta escuela no tiene como objetivo la preparación para el combate si no una enseñanza general profunda, que pone el acento en la educación física. Los alumnos provenientes de esta escuela no tienen ninguna obligación de entrar en una academia militar y aquellos que han asistido a una escuela de enseñanza secundaria ordinaria acceden a la formación militar superior en las mismas condiciones. Las pruebas de acceso son difíciles, cada año sólo las supera un candidato de cada 30. En relación con las razones por la que los alumnos eligen comenzar este curso, es comprensible que un niño educado en una familia en la que el padre, militar, ha muerto en acto de servicio, quiera seguir la carrera militar para honrar la memoria de su padre. La escuela depende del Ministerio de Defensa. El programa de estudios se elabora en concertación con este Ministerio y después es aprobada por el Gobierno de Kazajstán.

29. La Sra. OUEDRAOGO pide que se expliquen los mecanismos de presentación de denuncias a los que tienen acceso los niños. La oradora quisiera saber si, en las escuelas militares, los niños pueden presentar quejas por casos de violación de sus derechos.

30. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) dice que los alumnos de las escuelas militares tienen la posibilidad de presentar denuncias, al igual que los alumnos de otras escuelas. Las denuncias las pueden presentar los niños, a título personal, o a través de sus padres o tutores si el niño es huérfano, de conformidad con las normas de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las quejas pueden presentarse ante los organismos del Ministerio de Educación de Kazajstán o ante un mecanismo especial para la infancia. Se ha puesto en marcha una línea telefónica con este fin. Por otro lado, en el marco de las estructuras de los derechos humanos, existe una oficina para la infancia. Asimismo, el Gobierno de Kazajstán colabora con los organismos internacionales con vistas a crear un puesto de mediador para la infancia. Por último, desde enero, en el seno del Ministerio de Educación existe un Comité para la Protección de los Derechos del Niño que acude en ayuda de los niños cuyos derechos han sido violados.

31. El PRESIDENTE pide detalles sobre el número de escuelas militares.

32. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) responde que sólo hay una escuela militar republicana "Zhas ulan" y tres escuelas militares en régimen de internado.

33. La Sra. LEE pregunta en qué consiste la formación militar intensiva que reciben los niños.

34. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) explica que la formación militar intensiva consiste en clases de educación física.

35. El Sr. KOTRANE pregunta si las normas de disciplina aplicadas en la escuela "Zhas ulan" son de naturaleza militar.

36. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) indica que esta escuela aplica normas de disciplina internas pero que no se trata de una disciplina militar.

37. El PRESIDENTE pregunta si Kazajstán prevé regularizar la situación de los nacionales extranjeros que no pueden volver a su país por razones de inseguridad pero que, sin embargo, no gozan del estatuto de refugiado en el Estado parte.

38. La Sra. JARBUSSYNOVA (Kazajstán) explica que ya existe un mecanismo para las personas que no pueden obtener el estatuto de refugiado en virtud de los acuerdos de Minsk. Estas personas deben dirigirse a los servicios de la Presidencia de la República y presentar una solicitud especial para regularizar su situación en Kazajstán y obtener la nacionalidad kazaka.

39. La Sra. OUEDRAOGO pregunta si el servicio militar sigue siendo obligatorio o si ya está en vigor la ley sobre el servicio civil nacional. La oradora manifiesta su preocupación por el elevado número de suicidios entre los reclutas.

40. El Sr. TIMOSSHENKOV responde que en 2005 se aprobaron dos leyes sobre la obligación militar y el servicio militar que derogaron la ley anterior. A partir de entonces, el servicio militar se realiza mediante alistamiento o reclutamiento voluntario. En total, el 65% de los miembros de las fuerzas armadas son voluntarios. En relación con los suicidios, se trataba de militares profesionales. A los adolescentes no les afecta este fenómeno, ya que no están sujetos al reclutamiento.

41. El PRESIDENTE agradece a los miembros de la delegación de la República de Kazajstán las explicaciones proporcionadas sobre la forma en que se aplica el Protocolo facultativo en el Estado parte. Informa a la delegación de Kazajstán que el Comité va a redactar las observaciones finales que se harán públicas una vez finalizado el actual periodo de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 16.55 horas.*

-----